



Uchate maravelosa.

SELLO CUARTO VEINTE MARAVILLA, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUINIENTOS

Decreto de 22 de febrero

La Villa de Jumilla en veinte y dos dias de
 Enero de Quera de mill seiscientos y quinquenta años
 los señores don fernando thomas, Juan maximer thomas
 Alcaldes ordinarios, Joseph fernander thomas, D. Martin
 Lopez de los Couros, Juan anthon thomas, y Benito de
 Arola R. X. Joachin març thomas Alvaradiaz
 Conde, Justicia, y ~~Revisor~~ de la
 Villa, estando juntos en un Ayuntamiento
 como lo san de No. y Cosembre de fecho, que
 p. Decreto de He Ayuntamiento celebrado, en
 quince de Diciembre de la año proximo
 pasado se determinó, comprar diez para el
 uso, y Abasto comun a la villa de Jumilla
 seis R. D. porque a dho Peris falta aora nose
 la Encuentra, serion Considerable, quevarre para
 el consumo que se necesita, y Saverdore Peris
 el que aia el Abasto de heraxio de mill de
 mandar, mandaron, se congre, de lo fabrica,
 Beneficio, Cavildo, de Credido de Diezmos
 y Demas y otras donde Encuentra, la mayor
 Porcion, que se pueda, al Peris, que quidiere
 Apurar, conval, que no exceda de lo de
 la para =

Hecho de fecho y Abiendo visto de quaxo
 a la Villa las quatro Companias de Magos
 y Curran de lo Decreto Ayuntamiento
 de la Villa de Jumilla, y diligencias
 que dello constan, a fin de que se administre
 el Pan, y zenada, que se necesita para su manutencion,
 como se tiene lo venios lo hadores
 aun para lo dho, y nose la podido conseguir
 algunos, Saverdore Peris a la manutencion
 de mill de mandar, y mandaron, que se

